

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 2 de diciembre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que las demandadas contestaron en término y está pendiente estudiar su admisibilidad. **Ordene.**

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **HERIBERTO ZUÑIGA MERCADO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- Y BAVARIA S.A.**

RAD. 47-001-31-05-002-2018-00045-00.

CONSIDERACIONES

Por cumplir la contestación de la demandada los requisitos formales del artículo 31 del CPT y de la SS, se

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES Y BAVARIA S.A.**

Téngase al doctor Luis Francisco Tapias Herrera como apoderado sustituto del doctor Charles Chapman López, apoderado de Bavaria y Cía, S.C.A., en los términos y para los fines indicados en el mandato.

Admítase la renuncia de poder realizada por la doctora Ana Luisa Algarín, apoderada de Colpensiones.

2. Se fija el día **JUEVES VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia; igualmente, las partes velarán por la asistencia de sus testigos, en caso de que hubieran solicitado.

3. En virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se requiere COLPENSIONES para que envíe al presente proceso historia laboral del señor **HERIBERTO ZUÑIGA MERCADO** quien se identifica con la CC. 4.973.828, tradicional y la actualizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d924adc8d42ac7896fefa16a3e53bcacd1b8a8396f2740f585c5a5f243a7fe**

Documento generado en 02/12/2021 12:07:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>